



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **08 de marzo de 2024**, comparecen, por una parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, en su calidad de **Apoderado legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TRIBUNAL**" y por otra parte la persona jurídica **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADA**, la **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", en lo subsecuente de manera conjunta "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL TRIBUNAL**" a través de su Apoderado Legal:

a) Que es un Organismo Público Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, encargado de dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados.

b) El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26495/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y de acuerdo con el artículo 3, de la citada Ley, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

c) Que el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, acredita su carácter de apoderado legal mediante acuerdo **ACU/JA/06/01/O/2020**, dictado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 13 de enero de 2020, por medio del cual le otorga **Poder General para Actos de Administración**, sin limitación de facultades, documento que fue protocolizado a través de la escritura **Pública número 2713, de fecha 29 de abril de 2020**, pasada ante la fe de la Maestra Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público Número 1 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

d) "**EL TRIBUNAL**", tiene su domicilio legal en Calzada Lázaro Cárdenas 2305 Zona 1, Interior "L-11" y "L-101", Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco.

e) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de objetivos de "**EL TRIBUNAL**", se convocó a participar en la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS**" (**Segunda vuelta**), a la que acudieron los siguientes licitantes: 1) SEITON DE MÉXICO S.A. DE

N1-ELIMI

C.V.; y 2) SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.; y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, se determinó adjudicar la presente operación contractual al **"EL PROVEEDOR"**, pues habiendo cumplido con los aspectos técnicos de lo licitado fue quien presentó la mejor oferta económica, de conformidad al **Fallo de Adjudicación** de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Segunda vuelta)**, de fecha **7 de marzo de 2024**.

f) En virtud de lo anterior, es que **"EL TRIBUNAL"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

a) Mediante escritura pública número 21,352, de fecha 14 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público Número 184, de México Distrito Federal, **se constituyó** AOP COPIROYAL, S.A. DE C.V.

b) En escritura pública número 21,877, de fecha 16 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público Número 184, de México Distrito Federal, **se modificó la denominación** social para quedar como: IKON COPIROYAL, S.A. DE C.V.

c) En escritura pública número 52,336, de fecha 01 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12, de Guadalajara, Jalisco, **se fusionó por absorción la empresa** Ikon Servicios, S.A. de C.V., Ikon de México, S.A. de C.V. e Ikon Inmuebles, S.A. de C.V., **subsistiendo IKON COPIROYAL, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante.

d) En escritura pública número 3,540, de fecha 24 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35, de Zapopan, Jalisco, **se cambió la denominación** social para quedar como: **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

e) Que la **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, acredita la personería con la que comparece y consta que es APODERADO de **"EL PROVEEDOR"**, mediante copia certificada de la escritura pública número **13,005** otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, ante la fe del Licenciado SALVADOR COSIO GAONA, Titular de la Notaria Pública Número 08 ocho del municipio de Zapopan, Jalisco, con jurisdicción en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado; registrada con el folio mercantil 2938, con fecha 15 de agosto de 2022, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato, con poder general Actos de Administración, entre otros.

La **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, se identifica con credencial para votar, con número **N2-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se desprende su nombre, edad, firma y fotografía, datos que concuerdan fielmente con los de la persona en mención.

N3-ELIMI



f) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente de sus obligaciones fiscales y que sus Registro Federal de Contribuyentes es: **N4-ELIMINADO** 7

g) Que acredita estar inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Gobierno del Estado de Jalisco, con el número de proveedor **P00384**.

h) Que su objeto de creación está directamente relacionado con los bienes y/o servicios, materia de este contrato.

i) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de **N5-ELIMINADO** 2

Ambas partes declaran:

Que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, así como el numeral 101 del Reglamento de la Ley en cita; los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Los aspectos y requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una compra venta.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, **"EL TRIBUNAL"** manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA. El objeto del presente es el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS"**, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o en este caso la empresa, a efecto de que proporcione el servicio con las especificaciones requeridas por **"EL TRIBUNAL"**, tal y como se detallan a

N6-ELIM

continuación, y conforme a la cotización y/o propuesta técnica y económica, realizada por "EL PROVEEDOR", que incluye cuando menos lo siguiente:

Descripción del Servicio
<p style="text-align: center;">FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS</p> <p>(SERVICIO DE FOTOCOPIA E IMPRESIÓN, POR HOJA IMPRESA, CON UN MÍNIMO DE 2,000,000 Y HASTA 4,000,000)</p> <p>REQUERIMIENTOS: EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA ÁREAS COMUNES</p> <p>■ Equipos para fotocopiado, impresión y escaneo de alta producción con finalizador de documentos. (10-12 equipos)</p> <p>Velocidad mínima de impresión 55 ppm.</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad, Copiado e impresión Resolución Copiado: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tamaños de impresión, oficio y carta➤ Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 dos caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).➤ Tamaño de Fotocopiado. oficio y carta. Doble Carta (Según requerimientos del área solicitante).➤ Que permita tamaños de impresión personalizados.➤ Uso intuitivo para usuarios.➤ Habilitar uso por contraseñas por usuario.➤ Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.➤ Administración de Usuarios.➤ Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Escaneado a USB/correo electrónico/red (FTP/SMB), Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIFF; Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIFF de una sola página o de varias páginas. <p>■ Equipos para fotocopiado, impresión y escaneo de alta producción (15-20 equipos) Para áreas comunes de fotocopiado e impresión.</p> <p>Velocidad mínima de impresión 55 ppm.</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad, Copiado e impresión Resolución Copiado: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tamaños de impresión, oficio y carta➤ Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 dos caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).➤ Tamaño de Fotocopiado. oficio y carta. Doble Carta (Según requerimientos del área solicitante).➤ Que permita tamaños de impresión personalizados.➤ Uso intuitivo para usuarios.➤ Habilitar servicios por contraseñas.➤ Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.➤ Administración de Usuarios.➤ Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Escaneado a USB/correo electrónico/red (FTP/SMB), Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIFF; Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIFF de una sola página o de varias páginas. <p>■ EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO (25-35 equipos) Multifuncionales o equipos de fotocopiado compactos. Para oficinas y áreas específicas Velocidad mínima de impresión 50 ppm</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad, Copiado e impresión Resolución Copiado: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tamaños de impresión, oficio y carta.➤ Dos bandejas mínimo.➤ Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 dos caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).➤ Tamaño de Fotocopiado: oficio y carta.➤ Incluir en dos bandejas (carta y oficio).➤ Que permita tamaños de impresión personalizados.➤ Uso intuitivo para usuarios.➤ Habilitar servicios por contraseñas.➤ Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.➤ Administración de Usuarios.➤ Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Escaneado a USB/correo electrónico/red (FTP/SMB), Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIFF; Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIFF de una sola página o de varias páginas. <p>■ EQUIPO PARA IMPRESIÓN A COLOR (2 equipos) Multifuncionales o IMPRESORA compacta. Para oficina</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad, Impresión: 1200 x 1200 ppp.</p> <p>Velocidad mínima de impresión 50 ppm</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tamaños de impresión, oficio y carta.

N7-ELI.M

o



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

- Dos bandejas mínimo.
- Incluir en dos bandejas (carta y oficio).
- Que permita tamaños de impresión personalizados.
- Uso intuitivo para usuarios.

EL SERVICIO DEBE DE INCLUIR:

- Deberá realizar recorrido que cubra la totalidad de los equipos instalados al menos 3 (tres) veces por semana que cumpla los siguiente:
- Informe por escrito en bitácora en el que informe el estado en que se encuentra cada uno de los equipos, lo anterior con la finalidad de revisar estatus general, corrección de fallas, resolución incidencias ordinarias y mantenimiento general, Informe del estado de los consumibles (Tóner, unidad de imagen, fusor, contenedor de deshecho, etc.) Lo anterior, sin la necesidad de que exista un reporte previo.
- Servicio preventivo y correctivo en la totalidad de los equipos.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor, incluirá suministro refacciones, sustitución de partes, reparaciones sin excluir daños físicos generados por el uso, consumibles, kit de mantenimiento, el Licitante proveerá de las hojas de papel bond de acuerdo a los requerimientos del proveedor adjudicado, mismo que deberá de señalarlo por escrito al iniciar con el servicio.

- El proveedor deberá de suministrar un stock de al menos 1 consumible por cada 3 equipos instalados esté deberá estar disponible en almacén del Licitante.
- El proveedor deberá de poner a disposición del Licitante, un Sistema informático en el que se pueda, administrar y consultar los consumos de impresiones y fotocopias por usuario.
- Habilitar uso de fotocopias por contraseñas ligadas a un usuario.
- Servicio técnico 8x5. Con tiempo máximo para resolver fallas de 24 horas.
- El tiempo de entrega en referencia a las partes, refacciones, reparaciones, consumibles y kit de mantenimiento no deberá exceder a las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte.
- Reemplazo de los equipos dañados en caso de que la reparación exceda a 48 horas.
- La sustitución de un equipo dañado deberá de ser de las mismas características o superiores.
- Surtido de Consumibles (tóner). En un máximo de 24 horas después del reporte.
- Sistema informático para el monitoreo de los equipos instalados, en el que verificar en tiempo real lo siguiente:
 - Reporte consumos por equipo.
 - Generación de estado de consumibles. (Porcentaje disponible de los consumibles, fecha estimada de término.
 - Solicitud proactiva de consumibles en relación al promedio de cobertura

Durante la vigencia del contrato el proveedor, deberá entregar al área requirente la lectura inicial de cada uno de los equipos al momento de su instalación para que este pueda ser verificado.

Y DE MANERA MENSUAL DEBERÁ DE:

- Entregar informe de las altas, bajas, movimientos de ubicación y copia de los resguardos de cada uno de los equipos instalados.
- Reporte de lecturas y consumo, este se entregará al área requirente para su validación y deberá de contener: ubicación física y resguardante
 - Cantidad Total de impresiones, se determinará contador final menos el contador inicial. (el contador final del periodo será el contador inicial del siguiente periodo).
 - Número de impresiones, fotocopias y documentos digitalizados por equipo desglosado por usuario.

■Para garantizar la experiencia y capacidad del proveedor deberá presentar:

- Asignar un representante, quien a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo fungirá como representante del proveedor y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato correspondiente y quedará facultado para actuar por y en nombre del proveedor respecto a todo asunto relacionado con la operación del contrato, por lo cual deberá estar disponible a través de la telefonía celular las 24 horas del día durante la vigencia del contrato este deberá contar con lo siguiente:
 - a) Asignar Personal técnico en sitio (mínimo 1 persona al menos tres veces por semana).
 - b) Mesa de ayuda especializada vía telefónica y chat.
- Deberá incluir el manual de procesos, metodología y sistema que utiliza para brindar el servicio que se refiere la presente licitación: (Proceso para levantamiento de reporte de servicio)
 - Descripción del proceso.
 - Habilitar el chat activo en línea para reporte de fallas.
 - Habilitar línea telefónica para reporte de fallas.

N8-EI, I

- Ruta para escalar un reporte activo.

• **El proveedor deberá contar con:**

- Inventario de partes, refacciones, consumibles y almacén general en la zona de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Para atender las necesidades de servicio, por lo cual deberán de relacionar la descripción de los insumos que se utilizarán para llevar a cabo la prestación del servicio, incluir dirección y horario de atención para facilitar la visita de campo.
- Entregar documentos que acrediten que los técnicos del proveedor están capacitados en los diferentes modelos ofertados, especificando nombres de dichos técnicos, Lo anterior para garantizar que cuenta con personal calificado para brindar el servicio.
- Ser una empresa establecida en el Estado de Jalisco con un mínimo de 3 años de experiencia en el mercado
- **EL Servicio de digitalización NO DEBERÁ TENER COSTO.**

Nota: Los servicios a adquirirse mediante el presente proceso, deberán ser entregados en apego a las especificaciones ofertadas en su propuesta técnica y oferta económica por **"EL PROVEEDOR"**, especificaciones que cumplen a cabalidad con los requerimientos solicitados en las Bases del procedimiento de Licitación que dio origen al presente contrato; lo anterior conforme al Dictamen Técnico realizado por el área requirente de **"EL TRIBUNAL"**.

En consecuencia, los servicios de referencia serán entregados en las instalaciones del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Jalisco, en Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920.

El servicio de escaneo está incluido en el precio establecido, por lo que, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a reclamar a "EL TRIBUNAL", pago extra por ningún concepto en su oferta.

La marca y características del equipo de fotocopiado e impresión que **"EL PROVEEDOR"** debe instalar en el domicilio de **"EL TRIBUNAL"**, debe ser en apego total a las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Segunda vuelta)**, y/o en la cotización o propuesta técnica presentada a **"EL TRIBUNAL"** por **"EL PROVEEDOR"**

La cantidad de equipos que se deberán de instalar para brindar el servicio de fotocopiado e impresión adecuadamente, quedará sujeto al visto bueno de **"EL TRIBUNAL"**, a través de la Dirección General Administrativa y a las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Segunda vuelta)**, y/o en la cotización o propuesta técnica presentada a **"EL TRIBUNAL"** por **"EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de la instalación u operación del equipo de fotocopiado e impresión en referencia.

"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad referente a la pérdida parcial o total del equipo de fotocopiado e impresión en referencia.

N9-ELIMI



"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de cualquier circunstancia relacionada al servicio que brinde su personal en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, así mismo es obligación de **"EL PROVEEDOR"** que el personal que acuda a proporcionar servicios a las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, cuente con identificación visible con fotografía y con el uniforme distintivo del **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y proporcionar los bienes y/o servicios que se especifican en el presente instrumento jurídico, así como lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Segunda vuelta)**, y/o en la cotización o propuesta técnica presentada a **"EL TRIBUNAL"** por **"EL PROVEEDOR"**.

PRECIO

CUARTA. Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio de los bienes y/o servicios, materia de este contrato es: para el monto mínimo de **2'000,000 (Dos millones)** de fotocopias y/o impresiones en blanco y negro, un costo de **\$765,600.00 (Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, y para el máximo de **4'000,000 (Cuatro millones)** de fotocopias y/o impresiones en blanco y negro, un costo de **\$1,531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**.

Así mismo, para el monto mínimo de **1 (Una) impresión mensual a color** por **\$1.97 (un peso con noventa y siete centavos de pesos mexicanos) IVA incluido** y para el máximo de **500 (quinientas) impresiones mensuales a color**, un costo de **\$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**.

Las partes están de acuerdo en que el precio unitario de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por impresión a color**; no aumentará dentro de la vigencia del presente contrato; así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes de ninguna naturaleza.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Unidad Centralizada de Compras de **"EL TRIBUNAL"**, un reporte mensual detallado, sobre el consumo de copias e impresiones por cada equipo **dentro de los primeros 05 días de cada mes**, esto será previo a recibir el pago mensual, correspondiente por el consumo reportado mes a mes a satisfacción de **"EL TRIBUNAL"**; pago que se realizará en los términos de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2024**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Segunda vuelta)**, dentro de los **15 quince días hábiles posteriores** a la entrega del reporte en mención.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios adquiridos, en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"** en Calzada Lázaro

N10-EL

Cárdenas 2305 Zona 1, Interior "L-11" y "L-101", Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco, en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General Administrativa, a partir del **08 de marzo de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, así como suministrar todos los consumibles y servicios de conformidad a la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA del presente y hasta el término del ejercicio fiscal 2024.

Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el Área Requirente y/o Unidad Centralizada de Compras de **"EL TRIBUNAL"**, deberá manifestar por escrito a la Dirección General Administrativa de **"EL TRIBUNAL"**, sobre la calidad y el cumplimiento en las especificaciones de los bienes y/o servicios adquiridos, de conformidad a las bases de licitación correspondientes.

PRÓRROGA

SEXTA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el **"EL PROVEEDOR"**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"EL TRIBUNAL"**, caso contrario el Tribunal podrá aplicar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

"EL TRIBUNAL" analizará las circunstancias que informe **"EL PROVEEDOR"**, y determinará si es factible otorgar una prórroga que no excederá de **72 horas**.

FORMA DE PAGO

SEPTIMA. **"EL TRIBUNAL"** se obliga a cubrir pagos mensuales de acuerdo a la cláusula CUARTA del presente contrato, precio pactado en moneda nacional.

N11-ELIMINADO 73

PROVEEDOR" queda obligado a presentar a **"EL TRIBUNAL"** a través de la Dirección General Administrativa, la Impresión de la factura electrónica (CFDI) sellada y firmada de recibido por el representante del área requirente y/o de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL TRIBUNAL"**, en 3 copias. Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con registro federal de contribuyentes **TLA970613J19**, y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes y/o servicios adquiridos.

VIGENCIA

OCTAVA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **08 de marzo de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, esto es, al finalizar el ejercicio fiscal 2024.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA. **"EL TRIBUNAL"** Sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato en los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.

N12-ELIM.





- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del Proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas, siendo que **"EL TRIBUNAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de producto ofertado.
- e) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL TRIBUNAL"** la garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones contratadas.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 3 tres días consecutivos.
- h) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas señaladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.
- i) En cualquier otro caso señalado por la "LEY de compras aplicable" y su REGLAMENTO.

DÉCIMA. Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los puntos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por **"EL TRIBUNAL"**, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos que considere necesarios **"EL TRIBUNAL"**, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, **"EL TRIBUNAL"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado **"EL PROVEEDOR"**, **"EL TRIBUNAL"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la

N13-ELI

cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"EL TRIBUNAL"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que le deberá cubrir a **"EL TRIBUNAL"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** a **"EL TRIBUNAL"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio máximo de los bienes y/o servicios no proporcionados finalmente, en virtud de la rescisión.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo de entrega de los bienes y/o servicios contratados se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes y/o servicios" que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.	

DÉCIMA SEGUNDA. Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los bienes y/o servicios contratados, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

a) Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por **"EL TRIBUNAL"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la **"EL TRIBUNAL"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada al **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

c) Cuando se determine por **"EL TRIBUNAL"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho

N14-ELIMI



plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

GARANTÍAS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar por escrito, las garantías ofertadas en su propuesta económica, cuando **"EL TRIBUNAL"** determine o a partir de la fecha en que **"EL TRIBUNAL"** reciba a su entera satisfacción, los bienes y/o servicios adquiridos a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga durante la vigencia del presente Contrato a responder por los defectos, vicios ocultos, y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos. Así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL TRIBUNAL"**, tanto para el cumplimiento del presente contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza. Ésta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato. Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción de **"EL TRIBUNAL"**, éste podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

DÉCIMA QUINTA. **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta que **no** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. **"EL TRIBUNAL"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL TRIBUNAL"**.
- d) Se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos **"EL TRIBUNAL"** previa celebración del convenio finiquito correspondiente, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

N15-EL

a

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de que los bienes y/o servicios entregados a la “EL TRIBUNAL” infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá de contar con la autorización de “EL TRIBUNAL”.

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún tiempo divulgar o transferir total o parcialmente, datos personales o información de índole reservada o confidencial, a la que pudiera tener acceso por medio de los equipos instalados en los domicilios “EL TRIBUNAL”, de conformidad a las disposiciones en protección de datos personales y materia de Transparencia aplicables en el Estado de Jalisco.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA. Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, “EL TRIBUNAL” podrá efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” a efecto verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA. “EL PROVEEDOR” Será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; “EL PROVEEDOR” exime a “EL TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de “EL TRIBUNAL” cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que no podrá considerarse a éste último como patrón sustituto o solidario.

CLAUSULA COMPROMISORIA

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterán inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el capítulo V de título tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido

N16-ELIM

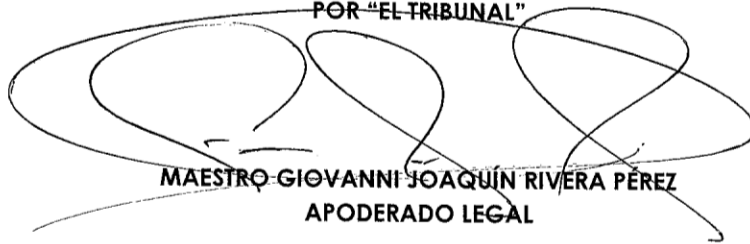


**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por alguna causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcance jurídico, lo firman en duplicado de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, **al día 08 ocho de marzo de 2024.**

POR "EL TRIBUNAL"

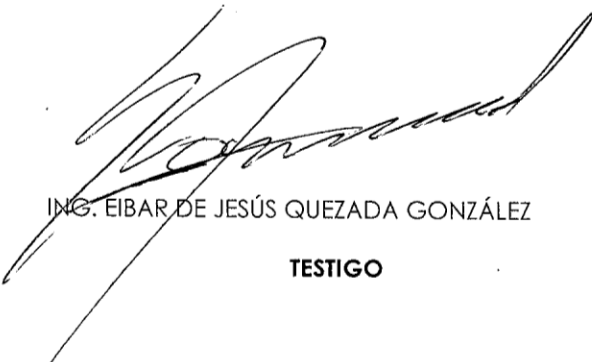


**MAESTRO GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"

N17-ELIMINADO 6

**C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA
APODERADA**



ING. EIBAR DE JESÚS QUEZADA GONZÁLEZ

TESTIGO



LIC. GUADALUPE ARACELI MUÑOZ-MURILLO

TESTIGO

Contrato que celebran el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y la Persona jurídica SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V., el 08 de marzo de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."